



## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN:** 50001 33 31 004 2012 00116 00  
**DEMANDANTE:** OLIVERIO ALVAREZ RODRIGUEZ Y OTROS  
**DEMANDADO:** NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS  
**ACCIÓN:** REPARACION DIRECTA

Recibido el presente asunto proveniente del Tribunal Administrativo del Meta, se observa que en providencia del 27 de agosto de 2018, proferida por el Honorable Tribunal Administrativo Sala Transitoria, se **MODIFICA** el fallo proferido el 31 de julio de 2015, por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio, razón por la cual, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

De otra parte, procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, vista a folios 53 - 63 del cuaderno de segunda instancia, a través de la cual peticiona la entrega de los dineros consignados a favor de los demandantes por AUTOPISTAS DE LOS LLANOS S.A. EN LIQUIDACION.

A su turno la demandada indica que se constituyeron 4 títulos, adjuntando constancia de los mismos, los cuales se relacionan a continuación:

- 445010000507799 por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$41.405.800)
- 445010000507801 por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$41.405.800).
- 445010000507802 por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$41.405.800).
- 445010000507803 por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$4.509.096)

Frente al particular, se accede parcialmente a la solicitud de la parte demandante; en consecuencia, se ordenará la entrega de los títulos judiciales N° 445010000507799, 445010000507801 y 445010000507803, a través del apoderado de la parte demandante, quien se encuentra expresamente facultado para recibir. (Fol. 1-2 c. ppal.)

Ahora bien, en cuanto a los dineros reconocidos en la sentencia a favor a la señora ANA BOLENA ALVAREZ RODRIGUEZ o su sucesión, los cuales se encuentran consignados en el título judicial N° 445010000507802, el Despacho teniendo en cuenta que en la mencionada sentencia no se acreditó su fallecimiento ni sucesión procesal, se niega la solicitud de entrega de título y en



## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

consecuencia, se requiere al apoderado solicitante para que se sirva allegar, lo siguiente:

- Registro civil de defunción de la señora ANA BOLENA ALVAREZ RODRIGUEZ a efectos de acreditar su muerte.
- Petición a nombre de quienes ostenten la condición de herederos o sucesores, acompañada de los poderes y el trámite sucesoral respectivo, se reitera, con el que se acredite la condición de herederos de los solicitantes.

Una vez el apoderado de la parte actora allegue los documentos solicitados anteriormente, por secretaría ingrésese las diligencias al despacho para lo del cargo.

Por lo anterior, el Despacho;

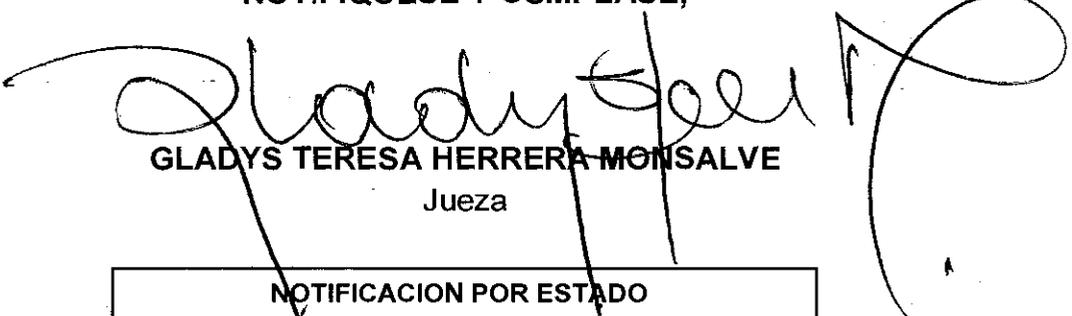
### RESUELVE

**PRIMERO:** OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo Sala Transitoria.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, ordénese la entrega de los títulos judiciales Nos. 445010000507799, 445010000507801 y 445010000507803 a favor de los demandantes, a través de su apoderado, quien se encuentra expresamente facultado para recibir (folio 1 - 2), conforme a lo expuesto.

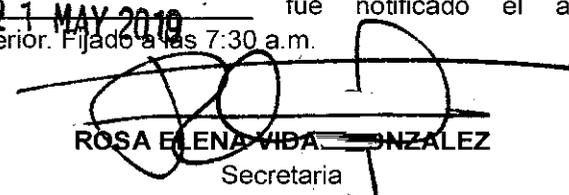
**TERCERO:** Negar la entrega del título No. 445010000507802. En consecuencia, requerir al apoderado de la parte actora para que se sirva allegar las documentales referidas en la parte motiva de este proveído, a efectos de proceder a decidir sobre la entrega de los dineros reconocidos a favor de la señora ANA BOLENA ALVAREZ RODRIGUEZ o su sucesión, por lo expuesto.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**  
Jueza

#### NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° **020** de fecha **21 MAY 2019** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

  
**ROSA ELENA VIDALES BENZANEZ**  
Secretaria